

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA  
- UTEPSA -**

**ESTATUTO ORGÁNICO**

	<b>Rector</b> Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez	
	<b>Asesor Legal</b> Dr. Alex Salvatierra Justiniano	
<b>Secretaria General</b> Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez	<b>Vicerrector Académico</b> Ing. Msc. Roger Lino Valverde	
<b>Jefe de Recursos Humanos y Organización y Métodos</b> Lic. Cecilia Butteler Cuellar	<b>Jefe de Recursos Humanos y Organización y Métodos</b> Lic. Cecilia Butteler Cuellar	
<b>Responsable de Organización y Métodos</b> Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz	<b>Secretaria General</b> Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez	<b>Rector</b> Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez
15/05/2015	15/06/2015	15/07/2015
<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>3. NORMAS DE REFERENCIA.....</b>	<b>4</b>
<b>4. RESPONSABILIDAD.....</b>	<b>4</b>
<b>5. DESARROLLO.....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO I.....</b>	<b>5</b>
<b>DE LA CREACIÓN.....</b>	<b>5</b>
CAPÍTULO ÚNICO .....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
<b>TÍTULO II.....</b>	<b>6</b>
<b>FILOSOFÍA, VALORES, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO INSTITUCIONAL .....</b>	<b>6</b>
CAPÍTULO I .....	6
FILOSOFIA Y VALORES INSTITUCIONALES .....	6
CAPÍTULO II .....	7
MISIÓN .....	7
CAPÍTULO III.....	7
VISIÓN.....	7
CAPÍTULO IV.....	7
OBJETIVO Y FIN INSTITUCIONAL.....	7
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>7</b>
<b>RECURSOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIO INSTITUCIONAL .....</b>	<b>7</b>
CAPÍTULO I .....	8
RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS .....	8
CAPÍTULO II.....	8
PATRIMONIO INSTITUCIONAL .....	8
<b>TÍTULO IV .....</b>	<b>8</b>
<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA Y COMPOSICIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.....</b>	<b>8</b>
CAPÍTULO I .....	8
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .....	8
<b>TÍTULO V.....</b>	<b>9</b>
<b>SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y PERMANENCIA DE AUTORIDADES.....</b>	<b>9</b>
CAPÍTULO I .....	9
AUTORIDADES Y RESPONSABLES DE GESTION ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO.....	9
CAPÍTULO II .....	10
RECTOR.....	10
CAPÍTULO III .....	12
AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.....	12

<b>TÍTULO VI.....</b>	<b>13</b>
<b>DE LA FUNCION DOCENTE, INVESTIGACION E INTERACCION SOCIAL .....</b>	<b>13</b>
CAPÍTULO I .....	13
FUNCIÓN DOCENTE .....	13
CAPÍTULO II .....	14
INVESTIGACIÓN.....	14
CAPÍTULO III .....	15
INTERACCIÓN SOCIAL .....	15
<b>TÍTULO VII.....</b>	<b>15</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>15</b>
CAPÍTULO ÚNICO.....	15
DESARROLLO, MODIFICACIONES, REFORMAS Y ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS .....	15
<b>TÍTULO VIII.....</b>	<b>16</b>
<b>DE LA DURACIÓN Y DISOLUCIÓN.....</b>	<b>16</b>
CAPÍTULO I .....	16
DURACION.....	16
CAPÍTULO II .....	16
DISOLUCIÓN.....	16
CAPÍTULO III .....	17
DISPOSICIONES FINALES .....	17
<b>6. CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>17</b>

## **1. ALCANCE**

El presente Estatuto Orgánico, es de aplicación general en toda la Universidad y se enmarca en lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes.

## **2. NORMAS DE REFERENCIA**

Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes

## **3. RESPONSABILIDAD**

Es responsabilidad de todas las personas que desempeñan funciones para la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA), dar cumplimiento al presente Estatuto Orgánico.

## **4. DESARROLLO**

El presente documento se divide en VIII Títulos y contiene un total de 47 artículos, que se desarrollan a continuación.

## TÍTULO I

### DEL OBJETO Y DE LA CREACION

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.(Objeto)** El objeto del presente Estatuto Orgánico, es regular de manera general el funcionamiento y ejercicio de todas las actividades de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA), constituyéndose en el instrumento regulador y norma fundamental.

**Artículo 2. (Naturaleza Jurídica)** La Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA), nace conforme a la Constitución Política del Estado, normas y reglamentos vigentes, con autorización de apertura y funcionamiento legal ratificada mediante Decreto Supremo 1070 del 28 de noviembre de 2011, emitido por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia. UTEPSA es una institución académica, científica, de formación profesional y de investigación, constituida como Sociedad Anónima.

**Artículo 3.(Fundación)** UTEPSA, es un proyecto socioeconómico, cultural y educativo para el desarrollo humano y tecnológico del país, fundada el 9 de Septiembre de 1994, con Personería Jurídica No. 3409/94, Resolución Ministerial 076/99 y Resolución Secretarial No. 350/95 y 516/96.

**Artículo 4.(Domicilio)** La Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima, se encuentra establecida en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el estado Plurinacional de Bolivia, pudiendo establecer carreras, subsedes académicas, oficinas técnicas, institutos, centros de estudios teóricos - prácticos, centros de enseñanza e investigación, en cualquier lugar del territorio nacional, tanto en el área urbana o rural, en función a las necesidades de las regiones de la geografía nacional. UTEPSA, cuenta con establecimiento propio, en la Avenida Noel Kempff Mercado, N° 715, con infraestructura moderna y acorde a las exigencias y necesidades del medio.

## TÍTULO II

### FILOSOFÍA, VALORES, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO INSTITUCIONAL

#### CAPÍTULO I

##### FILOSOFIA Y VALORES INSTITUCIONALES

**Artículo 5. (Filosofía)** Los principios filosóficos universales que guían la labor educativa de UTEPSA, constituyen la filosofía institucional en todos los ámbitos, estos principios son:

- I. Naturaleza del ser humano y del proceso educativo; Se sustenta en las características de la naturaleza del ser humano, para sobre esa base, fundamentar las características del proceso educativo en la Universidad. Éste debe considerar las naturalezas complementarias del ser humano, la libre búsqueda de la verdad, la armonía entre la ciencia y la religión, la actitud de emprendimiento y servicio; y el impacto de ellos en el proceso educativo.
- II. Promoción de la cultura de paz; Emanada de la Declaración Mundial de la Educación Superior para el Siglo XXI (UNESCO 1998). Principios como la eliminación de prejuicios, eliminación de los extremos de riqueza y pobreza, igualdad de hombres y mujeres, educación universal, la adopción de un idioma auxiliar universal, y la unidad orgánica de la humanidad son analizados como requisitos cruciales para la construcción de una cultura de paz.
- III. Cultura organizacional basada en principios; La cultura organizacional de nuestra universidad se basa en principios de justicia, la consulta, la rectitud de conducta, la veracidad, fidelidad, honestidad y transparencia, cortesía y excelencia en todas las cosas, carácter no político-partidista y los principios de liderazgo efectivo.

**Artículo 6. (Valores)** Los valores institucionales son:

- Vocación a la enseñanza y Aprendizaje; actitud para el permanente aprendizaje y la enseñanza.
- Integridad; comportamiento con principios y valores dentro y fuera de la institución.
- Responsabilidad; cumplimiento oportuno y voluntario de sus funciones con excelencia.
- Fidelidad; lealtad con la Universidad y a estos valores.
- Disciplina; actitud para aceptar y cumplir normas y procedimientos.

## CAPÍTULO II

### MISIÓN

**Artículo 7. (Misión)** La misión de UTEPSA, es: “Lograr que cada estudiante desarrolle una experiencia académica de calidad, excelencia, con valores, responsabilidad social, innovación, competitividad y habilidades emprendedoras, durante su transformación integral para satisfacer las demandas de un mercado globalizado”. La misión se sintetiza en: “Educar para emprender y servir”.

## CAPÍTULO III

### VISIÓN

**Artículo 8. (Visión)** La visión de UTEPSA es: “Ser una Universidad con un sistema de enseñanza innovador, que genere estudiantes de éxito, proactivos, con pensamiento crítico, creativos, competentes, líderes, capaces de solucionar problemas, emprendedores, con responsabilidad social e identificada con su Universidad. Ser una Universidad con una organización compuesta por personas altamente competentes, motivadas y con experiencia reconocida”. La visión se sintetiza en: “Ser una organización de aprendizaje, comprometida con la sociedad, calidad, tecnología y la educación integral”.

## CAPÍTULO IV

### OBJETIVO Y FIN INSTITUCIONAL

**Artículo 9. (Objetivo Institucional)** UTEPSA fue creada con el propósito de dedicarse a la formación, capacitación, profesionalización, actualización y especialización de recursos humanos, sobre la base de los conocimientos tecno-científicos, investigación, interacción social, movilidad académica, complementados de valores, principios éticos y morales; debiendo ejercer sus labores y actividades institucionales, administrativas, académicas, técnicas y tecnológicas, con responsabilidad social, en estricta sujeción a las normas y principios que rigen a la educación superior universitaria.

**Artículo 10. (Fin Institucional)** UTEPSA tiene como fin, profesionalizar recursos humanos en las áreas del conocimiento necesarias para el desarrollo económico, social y productivo; a través de la docencia, investigación e interacción social dentro y fuera del país.

## TÍTULO III

### RECURSOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIO INSTITUCIONAL

## CAPÍTULO I

### RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

**Artículo 11. (Recursos)** Los recursos económicos para la constitución y funcionamiento de UTEPSA, provienen de inversiones del sector empresarial, prestación de servicios académicos, consultorías, patentes y otros fondos para fines específicos, en concordancia a lo establecido en la Resolución Administrativa del N° 3409/94 de fecha 9 de septiembre de 1994 y Escritura de Transformación N° 503/2001 del 25 de abril de 2001, protocolizado ante Notaría de Fe Pública N° 73 del Distrito Judicial de Santa Cruz. Dichos documentos, se encuentran dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Estado, el Código de Comercio, el presente Estatuto Orgánico, y otros reglamentos de UTEPSA.

## CAPÍTULO II

### PATRIMONIO INSTITUCIONAL

**Artículo 12. (Patrimonio Institucional)** El patrimonio institucional está compuesto por: bien inmueble consistente en un edificio propio con sus respectivas instalaciones, ubicado en la Avenida Noel Kempff, Mercado N° 715, muebles, enseres y otros bienes tangibles e intangibles presentes y futuros.

## TÍTULO IV

### ESTRUCTURA ORGÁNICA Y COMPOSICIÓN

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

## CAPÍTULO I

### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 13. (Órganos de Gobierno y Administración)** UTEPSA, para el logro y desarrollo de su fin y objetivos, ha constituido una estructura orgánica así como órganos de administración y gobierno institucional, entre los cuales están los siguientes:

- Junta de Accionistas, Directorio, Consejo Superior y Consejo Académico
- Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General y Dirección de Postgrado
- Comité Administrativo, Decanos, Jefaturas Académicas y Jefaturas Administrativas
- Órganos de Asesoramiento: Asesoría General, Asesoría Legal, Auditoría Interna
- Comités

**Artículo 14. (Órganos Directivos)** La Junta de Accionistas es el máximo órgano de decisión de UTEPSA. El Directorio constituye el órgano colegiado que representa y administra la Universidad, es el encargado de la formulación y establecimiento de las políticas, lineamientos y normas institucionales, orientando los procesos internos en función de su filosofía, misión, visión, fin y objetivos institucionales.

**Artículo 15. (Órganos de Decisión)** Son Órganos de Decisión: Consejo Superior y Consejo Académico. De carácter deliberativo, traducen las decisiones del directorio en acciones operativas, que son ejecutadas por sus órganos dependientes. Son los encargados de la planificación, gestión y desarrollo académico-administrativo.

**Artículo 16. (Órganos Ejecutivos)** Son Órganos Ejecutivos: Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General y Dirección de Postgrado. Constituyen la parte de dirección y ejecución de la gestión, a través de los planes estratégicos y operativos, siguiendo los lineamientos emitidos por el Directorio y los diferentes Consejos, encaminados hacia el mejoramiento continuo de los procesos académicos, administrativos y de investigación.

**Artículo 17. (Órganos Académico-Administrativos)** Son Órganos Académico-Administrativos: Comité Administrativo, Decanos, Directores, Jefaturas Académico-Administrativas y Jefaturas Administrativas, responsables de la gestión operativa y la ejecución de los planes operativos.

**Artículo 18. (Órganos de Asesoramiento)** Son Órganos de Asesoramiento, personal o unidades especializadas en distintas áreas, como ser: Asesor General, Asesor Legal y Auditor Interno.

**Artículo 19. (Comités)** Son instancias que podrán constituirse de manera temporal, a requerimiento de órganos de decisión y/u órganos ejecutivos

## TÍTULO V

### SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y PERMANENCIA DE AUTORIDADES

#### CAPÍTULO I

#### AUTORIDADES Y RESPONSABLES DE GESTION ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO

**Artículo 20. (Autoridades Superiores)** Son autoridades superiores: Rector, Vicerrector Académico y Secretaría General, responsables de la gestión académico-administrativa de la Universidad.

**Artículo 21. (Rector)** La elección del Rector, está a cargo del Directorio, teniendo en cuenta los artículos 22 al 25 del presente Estatuto Orgánico.

**Artículo 22. (Vicerrector Académico)** La selección del Vicerrector Académico, estará a cargo del Directorio, a propuesta de Rector, esta designación se podrá renovar por gestiones consecutivas, pudiendo volver a asumir en una sub siguiente gestión.

**Artículo 23. (Secretaría General)** La elección de Secretaria(o) General, se realiza a través de designación por el Rector. Esta designación se podrá renovar por gestiones consecutivas, pudiendo volver a asumir en una sub siguiente gestión.

## CAPÍTULO II

### RECTOR

**Artículo 24. (Funciones Básicas)** Es el máximo responsable, la máxima autoridad institucional y ejercerá la dirección administrativa, académica y técnica de la gestión universitaria en todos sus órdenes y niveles en función de la filosofía, misión y visión institucional. Su nombramiento, permanencia o remoción del cargo dependerá del Directorio de la Universidad, cuyas responsabilidades asumirá íntegramente conforme a Ley.

**Artículo 25. (Requisitos)** Para asumir el cargo de Rector, el postulante, deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos, además de lo establecido en el manual de cargos de UTEPSA, en conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento de Universidades Privadas.

- I. Ser boliviano o extranjero con residencia legal.
- II. Ser profesional con grado académico de licenciatura y título en provisión nacional y con diploma de maestría o doctorado.
- III. Tener experiencia profesional comprobada en el ámbito de la gestión universitaria con un mínimo de cinco años.
- IV. Tener solvencia fiscal.
- V. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada

**Artículo 26. (Atribuciones)** Son atribuciones del Rector, las siguientes:

- I. Ejercer la representación ejecutiva de la Universidad, ante los organismos, instituciones y todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o del exterior.
- II. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, reglamentos, otros documentos normativos y las resoluciones dictadas por los órganos de gobierno, administración, asesoramiento o comisiones universitarias u otras emitidas por su persona.
- III. Presidir los actos universitarios.
- IV. Otorgar y extender grados y diplomas académicos.
- V. Mantener relaciones con otras entidades educativas, autoridades gubernamentales y organismos internacionales relacionadas al desarrollo de las actividades académicas de UTEPSA.
- VI. Conocer y resolver en segunda instancia, los procesos universitarios seguidos contra estudiantes, profesores o administrativos de UTEPSA, de acuerdo al Reglamento Estudiantil y otros aplicables.
- VII. Elaborar y poner en conocimiento del Directorio, informes de labores, los balances y estados financieros, el presupuesto anual y el plan operativo anual.
- VIII. Emitir resoluciones conducentes al buen funcionamiento de la Universidad.
- IX. Asistir a las asambleas y reuniones de UTEPSA, a las que fuere convocado.
- X. Suscribir los contratos o convenios u otros instrumentos que tengan que ver con los aspectos académicos, institucionales de cooperación, asistencia o asesoramiento a favor de UTEPSA.
- XI. Aprobar las enmiendas o modificaciones a los estatutos, reglamentos, manuales, planes de estudio u otros instrumentos que rigen el funcionamiento institucional de UTEPSA, buscando que las mismas cumplan una mayor y mejor función en el proceso formativo.
- XII. Fiscalizar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas, académicas – científicas de las facultades, carreras, institutos, laboratorios, o centros de investigación dependientes de UTEPSA.

**Artículo 27. (Suplencia)** En el caso de ausencia, impedimento, renuncia, suspensión o destitución del Rector, será reemplazado por la autoridad que designe provisionalmente el Presidente del Directorio de UTEPSA, hasta que el Directorio de la Universidad designe al nuevo Rector y sea puesto en conocimiento del Ministerio de Educación.

### CAPÍTULO III

#### AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**Artículo 28. (Autoridades Académico-Administrativas)** Son autoridades académico-administrativas, responsables de dirigir las diversas áreas de la Universidad: Decanos, Jefes Académicos, Jefes Administrativos y Directores. Para estas autoridades, debe considerarse lo siguiente:

- I. La selección de Decanos y Jefes Académicos, se realiza a propuesta del Vicerrector y designación por parte del Rector.
- II. La selección de Directores, Jefes Académicos y Jefes Administrativos, encargados de dirigir diversas áreas de la Universidad, se realiza a través de convocatorias establecidas a través de recursos humanos, de acuerdo al perfil, reglamentos, procesos y procedimientos internos, en conformidad con lo establecido en el presente Estatuto Orgánico.
- III. En el caso de autoridades que sean designadas temporalmente para ejercer funciones específicas, esta designación podrá renovarse solamente por una gestión hasta un máximo de dos (2) periodos consecutivos

**Artículo 29. (Requisitos)** Las autoridades académico-administrativas de la universidad deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos, además de lo establecido en el Manual de Funciones de UTEPSA:

- I. Ser ciudadano/a boliviano/a, o extranjero/a con residencia permanente.
- II. Ser profesional con grado académico y título en provisión nacional mínimo de licenciatura, preferentemente con estudios de postgrado en el ámbito de la actividad que ejerce en la universidad.
- III. Para las jefaturas administrativas tener experiencia profesional comprobada con un mínimo de tres años.
- IV. Para las jefaturas académicas, cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamento Específicos vigentes
- V. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada.

**Artículo 30. (Atribuciones)** El personal que conforma el órgano académico administrativo, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Representar a su área ante las autoridades de la Universidad.
- II. Organizar el trabajo académico y/o administrativo dentro de sus áreas.
- III. Definir y supervisar las tareas y objetivos de su personal.
- IV. Otros establecidos en el Reglamento Institucional, Reglamento Docente, Reglamento de Personal Administrativo y Reglamento Interno.

**Artículo 31. (Obligaciones)** El personal que conforma el órgano académico administrativo, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Planificar y ejecutar, el plan anual de su área y presentarlo a la autoridad correspondiente para su aprobación ejecución y seguimiento
- II. Otros establecidos en el Reglamento Institucional, Reglamento Docente, Reglamento de Personal Administrativo y Reglamento Interno.

## TÍTULO VI

### DE LA FUNCION DOCENTE, INVESTIGACION E INTERACCION SOCIAL

#### CAPÍTULO I

#### FUNCIÓN DOCENTE

**Artículo 32. (Docentes)** Son todos aquellos académicos que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento General de Universidades Privadas, Reglamentos Específicos vigentes y Reglamento Docente de UTEPSA. Se encargará de impartir docencia, investigar, participar en actividades de extensión y/o interacción social y movilidad académica; además las funciones establecidas en el contrato de trabajo, manual de cargos y otros documentos internos.

**Artículo 33. (Procesos y Procedimientos para ejercer la función docente)** Las normas y aspectos generales relativos a los procesos de convocatoria, selección, contratación, permanencia, categorización, promoción, evaluación, escalafón, suspensión, retiro, reincorporación, derechos, obligaciones, capacitación, régimen disciplinario y otras disposiciones administrativas, se encuentran establecidas en el Reglamento Docente de UTEPSA y en los manuales de procesos y procedimientos correspondientes.

**Artículo 34. (Funciones a desempeñar)** La función docente se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, el presente Estatuto, el Reglamento Docente de UTEPSA, contrato de trabajo y otras normas internas, siendo las siguientes funciones enunciativas más no limitativas:

- I. Asistir puntualmente a todas las clases actividades académicas (clases, talleres, visitas técnicas, capacitaciones, eventos, etc.) según las asignaturas a su cargo y someterse al control establecido para este efecto.
- II. Preparar y entregar el material necesario para las asignaturas, cursos, seminarios y programas especiales según cronograma, como ser: guías, programas analíticos, planificación de clases,

prácticos, casos de estudio, exámenes, notas, presentaciones, textos, accesorios y demás medios o recursos que garanticen el proceso enseñanza-aprendizaje.

- III. Participar en los cursos de actualización y capacitación convocadas por el empleador y/o las autoridades académicas.
- IV. Cumplir con los procedimientos orientados antes, durante y después de terminada cada asignatura, en especial aquellos relacionados con la asistencia, puntualidad, formas de evaluación, registro de notas y otros.
- V. Participar en toda actividad científico-académico que la universidad determine.
- VI. Realizar producción científica (artículos, ponencias, libros, revistas y otros).
- VII. Participar activamente en procesos de investigación, servicios científicos y consultorías técnicas que la universidad considere pertinente.
- VIII. Asesorar proyectos de grado y participar como tribunal, secretario o presidente en defensas públicas.
- IX. Ser evaluado por los alumnos, autoridades académicas institucionales, ministeriales o colegiadas.

**Artículo 35. (Suplencia)** En caso de impedimento, retiro voluntario o suspensión ocasionada por el incumplimiento de las obligaciones expuestas en el artículo precedente; el Jefe Académico o Decano deberá realizar la solicitud de contratación de acuerdo a procesos y procedimientos establecidos internamente.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN

**Artículo 36. (Investigación)** La función de investigación es uno de los pilares de la educación superior y forma parte fundamental del proceso académico, incorporando los resultados científicos al proceso de enseñanza – aprendizaje.

**Artículo 37. (Trabajo Científico)** Se entiende como trabajo(s) científico(s) al conjunto de actividad(es) teórica(s) y práctica(s) que son desarrollada(s) por investigadores, docentes, y/o estudiantes, encaminados a la formación científica de los actores universitarios, expandiendo la cualidad del desarrollo y la solución de problemas de las organizaciones del entorno universitario y de la propia Universidad.

**Artículo 38. (Procedimientos para el desarrollo de actividades de investigación)** Se establecerá en el Reglamento de Investigación y demás documentos complementarios, las instancias encargadas de gestionar las actividades de investigación; así como sus procesos de planificación, desarrollo, evaluación, integración al desarrollo curricular, disponibilidad de recursos humanos, técnicos, físicos y financieros y otros, además de los canales publicación, promoción y difusión de sus resultados.

### CAPÍTULO III

#### INTERACCIÓN SOCIAL

**Artículo 39. (Actividades de Interacción Social)** Las actividades de interacción social y difusión cultural, constituyen el instrumento mediante la cual, se establece una relación con entorno social y se desarrollan actividades que permiten una relación recíproca entre la universidad y la sociedad. Estas actividades se desarrollan en estrecha relación con la investigación y la enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 40. (Procedimientos para el desarrollo de Actividades de Interacción Social)** Se establecerán en el Reglamento de Interacción Social y Difusión Cultural, y otros documentos complementarios, las instancias mediante las cuales se canalizarán las actividades de interacción social y difusión cultural, para lograr la integración de estudiantes, docentes y administrativos, en proyectos sociales y de desarrollo curricular. De la misma manera, en dicho Reglamento, se especifican los recursos humanos, técnicos, físicos, financieros y otros requeridos, para lograr una efectiva integración.

### TÍTULO VII

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DESARROLLO, MODIFICACIONES, REFORMAS Y ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS

**Artículo 41. (Reglamentos Específicos y otros)** Independientemente del presente Estatuto Orgánico, se contará con los correspondientes Reglamentos que regularán cada campo de actividad universitaria en forma específica y en cumplimiento al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes.

Así mismo, se podrá elaborar, desarrollar e implementar, políticas específicas, manuales de procesos, procedimientos, de cargos y otros documentos complementarios, a objeto de llevar a cabo las actividades de manera más eficaz. Estos documentos y otros como la misión, visión, valores y objetivos institucionales, podrán ser actualizados de acuerdo a las necesidades que se presenten y en búsqueda de la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación,

**Artículo 42. (Casos No Reglamentados)** Todas las dudas o controversias que en la aplicación del presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos se pudiesen presentar, serán analizadas y resueltas por el Directorio, con la participación del Órgano Ejecutivo.

**Artículo 43. (Modificaciones o Reformas)** El presente Estatuto Orgánico, podrá ser modificado, reformado o reformulado en los siguientes casos:

- I. Cuando las normas legales u órganos de supervisión y fiscalización Estatal, así lo dispongan y determinen.
- II. Cuando las propias necesidades de mejora de la Universidad, así lo determinen.
- III. Cuando una Resolución Judicial basada en autoridad de cosa juzgada, así lo establezca y determine.
- IV. Cuando la implementación de nuevos mecanismos e instrumentos institucionales, requieran de su adecuación y reforma en concordancia al proceso evolutivo de la marcha social universitaria.

En cualquiera de los casos anteriormente señalados, el Órgano Ejecutivo, es el encargado de formular y proponer las modificaciones y reformas al Directorio de la Universidad, que aprobará las modificaciones y/o reformas que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su respectiva notificación, ante los órganos de Gobierno Nacional respectivos.

## TÍTULO VIII

### DE LA DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

#### CAPÍTULO I

##### DURACION

**Artículo 44. (Duración)** De acuerdo al documento de Constitución, tendrá una duración de noventa y nueve años, computables a partir de la fecha de reconocimiento de su personería jurídica, pudiendo ser ampliada, renovada, reconducida por un término mayor, previa decisión de sus órganos de administración y académicos.

#### CAPÍTULO II

##### DISOLUCIÓN

**Artículo 45. (Disolución de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz, Sociedad Anónima)** Podrá disolverse únicamente por las causales establecidas en el Contrato Social Constitutivo de fecha 25 de abril del 2001, escritura pública 114/2004 de 14 de mayo de 2004, relativa a la modificación de la escritura constitutiva y estatutos sociales, ambos protocolizados ante la notaria de Fe Pública No. 73 del Distrito Judicial de Santa Cruz, aclarándose según la pertinencia, sustraerse a modificaciones venideras. En lo académico e institucional, se rige por: la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Código de Comercio, el Reglamento General de Universidades Privadas, Reglamentos Específicos vigentes y el presente Estatuto Orgánico.

**Artículo 46. (Efectos)** En caso que fuese disuelta la Sociedad Anónima “UTEPSA”, por cualquiera de las causas anteriormente señaladas, en lo académico, económico, administrativo y financiero, se acogerá a lo previsto en el contrato social constitutivo y normas legales que rigen la disolución.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 47. (Vigencia)** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigencia, a partir de su fecha de aprobación por los órganos del Gobierno Nacional correspondiente.

#### 5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción puntual de cambios realizados	Autor (es)
00	Edición Inicial	<b>Secretaria General</b> Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez <b>Jefe de Recursos Humanos y Organización y Métodos</b> Lic. Cecilia Butteler Cuellar <b>Responsable de Organización y Métodos</b> Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz